

Terminada esta entrevista, los abogados defensores, pasaron luego al ex-convento de Capuchinas, donde se hallaba preso Maximiliano. Eran en ese momento las diez de la mañana. El ilustre prisionero les recibió con las demostraciones del más profundo afecto y sumamente conmovido por el sentimiento de la gratitud. Sin ocuparse de su situación, les preguntó por varias personas de su aprecio que estaban en la capital, y por otras no ménos estimadas que se hallaban fuera de ella.

Fué necesario que los defensores interrumpiesen esa conversacion que expresaba los dulces sentimientos de amistad que abrigaba el sensible corazon de Maximiliano hácia las personas de su estimacion, para fijar algunos puntos de la defensa.

En la tarde de ese mismo día 5 se les notificó judicialmente á D. Mariano Riva Palacio, don
1867. Rafael Marinez de la Torre y D. Eulalio
Junio. Ortega, el nombramiento de defensores de Maximiliano, que aceptaron los tres, empezando á correr desde ese momento las veinticuatro horas de la defensa.

Entre tanto, el jurisconsulto D. Mariano Riva Palacio, de acuerdo con sus compañeros, dirigió á D. Sebastian Lerdo de Tejada, ministro de relaciones de D. Benito Juarez, un telégrama que decía así:

«Anoche, á las doce y media, hemos llegado á esta yo y los demás defensores de Maximiliano, y supuesta la resolucion de juzgarlo, su proceso será en todas partes leído y examinado con severa atencion. En ese juicio está comprometida la suerte de Maximiliano; pero V. sabe cuanto interesa al honor del país que

esta defensa sea verdadera en el fondo y no sólo de apariencias. ¿Podrá hacerse en veinticuatro horas, cuando el doble tiempo no alcanza para ver los documentos que esta tarde se nos van á entregar por Maximiliano? Término tan perentorio haría imposible la defensa, y nosotros y el país nada podríamos contestar satisfactoriamente sobre el hecho de dejar indefenso á un hombre que cree tener en esos documentos uno de los apoyos principales de su defensa. Para preparar ésta se necesitan algunos pocos de días, que suplicamos al señor Presidente conceda, permitiéndome ir á hablarle sobre las indicaciones hechas; pero para este viaje, necesito saber que mis compañeros cuentan con el tiempo necesario para hacer su trabajo.

»Si V., como lo suplico, accede á mis deseos, al recibir su respuesta tomaré inmediatamente la diligencia.—*M. Riva Palacio.*»

En vista de la anterior peticion, el ministro de la guerra D. Ignacio Mejía, dirigió un telégrama al general en jefe D. Mariano Escobedo á las siete de la noche del mismo día 5, en que le decía:

«Sr. General Escobedo: En vista de la peticion que ha hecho el C. Mariano Riva Palacio en nombre de los defensores de Maximiliano, sobre que se amplie el término para la defensa, ha acordado el C. Presidente de la República, que sobre la próroga concedida antes, se concedan tres días más, contándose desde la conclusion de la próroga antes concedida.—Estos tres días se conceden como un término comun á Maximiliano y á los otros dos procesados, para que puedan aprovecharlos tambien en su defensa, bajo el concepto de que ya

se concederá otra próroga por ser esta la segunda que ha concedido el gobierno para dar á la defensa la amplitud posible hasta donde lo ha estimado compatible con la razon y el espíritu de la ley.—Sírvasse V. disponer que se haga saber á los tres procesados esta resolución.—*Mejía.*»

Los abogados defensores de Maximiliano, considerando que plazo tan perentorio era inútil para el objeto suyo, juzgaron que la comision de defensores debía

1867. dividir sus trabajos, quedando en Querétaro
Junio. D. José María Vazquez y D. Eulalio Ortega, y marchando á San Luís Potosí, que era entonces la residencia del gobierno republicano, D. Mariano Riva Palacio y D. Rafael Martinez de la Torre. Si en este punto en que se hallaban el presidente y sus ministros no obtenían algo en favor de su defendido, juzgaban que serían inútiles los esfuerzos de la defensa, por brillante que esta fuese.

Formado el proyecto de viaje despues de estudiar los fundamentos de la incompetencia de jurisdiccion del consejo de guerra, y de tener preparado el escrito exponiéndolo así, lo sometieron á la resolución de Maximiliano. El ilustre prisionero acogió con marcada satisfaccion el pensamiento de marcha, y lo aplaudió como medio probable de alguna esperanza.

Hechos á toda prisa los preparativos para el viaje, Don Mariano Riva Palacio y D. Rafael Martinez de la Torre emprendieron sin pérdida de momento la marcha, y en la mañana del día 8 llegaron á San Luís, que dista sesenta y dos leguas de Querétaro.

La buena y antigua amistad que les unía con varios de los miembros del gabinete; la circunstancia de perte-

necer á un mismo credo político, y la confianza que debían inspirar á D. Benito Juarez y sus ministros por su amor á las instituciones republicanas, les autorizaba á confiar, por lo ménos, como ellos dicen en su *Memorandum*, en la libertad de exposicion de cuanto conviniera á los derechos de su defendido. El primer individuo del gobierno con quien tuvieron una entrevista de más de tres horas, fué D. Sebastian Lerdo de Tejada. En ella D. Mariano Riva Palacio y D. Rafael Martinez de la Torre, se valieron de todos los recursos de su elocuencia para convencer al amigo y ministro que les había recibido afectuosamente, en la gloria que resultaría al partido republicano de mostrarse el gobierno generoso con el vencido, sin sujetarle á la ley de 25 de Enero de 1862, que calificaron de terrible. Aquella conferencia debía ser en concepto de los dos defensores de Maximiliano la fuente de la vida de éste si obtenían, por lo ménos, la próroga de un mes para que terminara el proceso, «ó el presagio funesto de su muerte, si inflexible el gobierno no modificaba los términos fijados para la sentencia (1).» Notables esfuerzos hicieron para ampliar el término del proceso: extraordinario empeño desplegaron para que otro tribu-

1867. nal juzgase al ilustre prisionero. Todo fué
Junio. inútil; todo fué vano. A la elocuente exposicion verbal de los dos eminentes jurisconsultos que habían echado mano de las razones más poderosas para fundar que el juicio de Maximiliano fuera amplio y

(1) El *Memorandum* ya citado.

ante jueces de cierta gerarquía, el ministro D. Sebastian Lerdo de Tejada contestó: «que todo se había pensado y meditado sin pasión, sin ódio, sin espíritu de venganza; que el gobierno obraba guiado sólo por las exigencias de la justicia, y que ellas no permitían modificación alguna en los términos de la ley; que por equidad se habían concedido algunos días para esperar la llegada de los defensores, y se había ampliado despues por tres más el de la defensa: que esta era su opinion, y que deseaba que hablasen luego con el presidente, pues á pesar de lo que opinaba en aquel momento, les ofrecía que todo lo expuesto por ellos se tomaría en consideracion en junta de ministros.»

Ninguna esperanza, sin embargo, dejó entrever en esa conferencia el ministro de D. Benito Juarez. Este recibió en seguida á los defensores del prisionero emperador, como á dos apreciables amigos á quienes había dejado de ver por muchos años. Entrando luego D. Mariano Riva Palacio y D. Rafael Martinez de la Torre en el terreno que como abogados de Maximiliano les pertenecía, pidieron al amigo y presidente un cambio de tribunal que conociera de la causa del emperador, y despues que se ampliara por un mes lo ménos, el término de la prueba. La respuesta de D. Benito Juarez fué igual á la que había dado su ministro; esto es, que la justicia exigía que se procediese en todo conforme á la ley de 25 de Enero de 1862. No pronunció ni una sola frase de enemistad ni de venganza; pero había un fondo en sus respuestas de intransigente resolucion que aumentó los temores de

los abogados defensores (1). D. Benito Juarez concluyó tambien diciendo, que «cuanto habían expuesto, se pesaría en junta de ministros para resolver lo que fuera justo.»

1867. En el mismo sentido que se habían expresado el presidente y D. Sebastian Lerdo de Tejada, les hablaron el ministro de Justicia D. José María Iglesias, y el de guerra, general D. Ignacio Mejía.

Como estos cuatro individuos componían todo el gobierno, examinada la situacion por los defensores, no les era posible abrigar esperanza alguna que les lisonjeara.

En la mañana del 9 se reunieron los ministros en junta para ocuparse de la peticion hecha por los defensores de Maximiliano, á quienes D. Benito Juarez había dicho que fueran á las tres de la tarde para saber lo que se había resuelto. Llegada la hora se presentaron al presidente, el cual les dijo: «que la resolucion del gobierno, tomada en la junta de la mañana, era la de no alterar en nada el procedimiento que ya estaba marcado para el juicio, debiéndose marchar en todo conforme á la ley.»

Esta negativa á lo que solicitaban, llenó de pena el corazon de los dos celosos defensores de Maximiliano que la recibieron. Se hallaban á sesenta y dos leguas de Querétaro en que se formaba la causa; ésta podía concluirse dentro de muy poco tiempo, sentenciando á la última pena á los procesados, que era, como ellos dicen en su *Memorandum*, «el resultado que debía espe-

(1) El *Memorandum* varias veces mencionado.

rarse de un juicio formado conforme á una ley de circunstancias, que prodigaba la pena de muerte por cualquier participio en la intervencion;» y teniendo en cuenta el procedimiento sumario, el rigor de la pena y la instantaneidad de la ejecucion, determinaron quedar en San Luís Potosí, para presentar luego una solicitud de indulto. Tomada esta determinacion, la hicieron saber inmediatamente, por medio de un parte telegráfico, á los otros dos defensores D. Eulalio Ortega y D. Jesús María Vazquez, que habían quedado en Querétaro. El telégrama decía así:

«A pesar de mil esfuerzos que hemos hechos para obtener del señor Presidente y de su Ministerio, una próroga de un mes, se nos acaba de decir, ahora que son las tres y media de la tarde, por estos mismos señores, que no es posible darla ni por un momento más.

»Creemos, que aunque camináramos toda la noche, cumpliéndose dentro de poco el término, no llegaríamos oportunamente para la defensa que ustedes habrán preparado ya para presentarla acaso dentro de pocas horas. Perdida tenemos toda esperanza; pero es preciso, sin embargo, que en caso de una sentencia adversa, hagan ustedes porque todo llegue á conocimiento del señor Presidente, antes de la ejecucion de dicha sentencia.—MARIANO RIVA PALACIO.—RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.»

1867. Para preparar la solicitud de indulto
Junio. que debía resolver el gobierno de D. Benito Juárez, los celosos defensores expusieron á los ministros D. José María Iglesias y D. Sebastian Lerdo de Tejada, «lo monstruoso de la ley de 25 de Enero de

»1862. Ella, como todas las que hacen jueces de su propia causa á los partidos,» dijeron, «les recordaba que la muerte es el grito del entusiasmo patriótico en los días en que amenaza un conflicto, y que más tarde se derrama más sangre de la que se quisiera. »Cuando se conmueven los cimientos de una sociedad, »la bandera de muerte es un título para el porvenir; »la cólera sangrienta es una gloria de brillo nacional; »pero el día del triunfo definitivo, la sociedad, y no los vencedores, deben ser el juez. El furor de un período de indignacion, justa y santa en su caso, no debe ser la ley de aplicacion indeclinable á los vencidos. »La ley, al promulgarse, se dirige á ese futuro desconocido que en sus impenetrables tinieblas no designa todavía los reos de su rigor. No hay entonces excusas que atenúen, defensas que justifiquen, intenciones que purificar.»

El ministro D. Sebastian Lerdo de Tejada, á todo lo expuesto, les contestó: «que la ley de 25 de Enero de 1862, era una ley preexistente, y que sus severas disposiciones se habían de haber conocido por el archiduque antes de su ida á Méjico.»

El gobierno de D. Benito Juárez había mandado que por ella fuesen juzgados Maximiliano, D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, y parecía resuelto á no cambiar de determinacion.

Respecto de los demás generales, jefes, oficiales y funcionarios públicos que estaban prisioneros, comunicó el día 8 al general en jefe D. Mariano Escobedo lo que había determinado, para que diese cumplimiento

to á lo dispuesto. La determinacion del gobierno fué dura. Todos los coroneles quedaron condenados á seis años de prision criminal; los tenientes coroneles á cinco años; los comandantes á cuatro y los capitanes y tenientes extranjeros, á dos. A todos los tenientes mejicanos se les ponía en libertad, pero tenían que volver á sus casas, donde estarían, por espacio de un año, sujetos á la vigilancia militar. Los generales que debían ser juzgados por la corte marcial eran D. Severo Castillo, Casanova, Herrera y Lozada, Moret, Ramirez, Escobar, Valdés, Liceaga Calvo, el príncipe don Felix de Salm Salm y D. Adrian Magaña, hombre de cerca de ochenta años de edad, pero valiente y de entereza.

1867. Aunque los coroneles, como he dicho,
Junio. fueron condenados á seis años de prision, se separó de ellos, para que fuesen juzgados tambien por el consejo de guerra ordinario, Monterde, Othon, Reyes, Diaz, Redonet y Rodriguez, así como los tenientes coroneles Pitner y Almansa, además de algunos comandantes y oficiales subalternos.

Entre los empleados civiles reservados para que fuesen juzgados por la corte marcial, se hallaba don Manuel García Aguirre, ministro de Maximiliano, el prefecto Dominguez, el comisario D. Tomás Prieto, y el secretario del emperador D. Luís Blasio.

En virtud de lo dispuesto, á las once de la mañana del 9 de Junio, fueron sacados fuera de la ciudad de Querétaro, los capitanes mejicanos y los subtenientes extranjeros, divididos en tres grupos, y conducidos con sus respectivas escoltas á Guanajuato, Zacatecas y San Luís Potosí.

Al medio día salían del Casino que les había servido de prision, cincuenta coroneles y tenientes coroneles, custodiados por una numerosa escolta. Les conducían á pié á Morelia. Entre esos jefes se hallaban don Agustin Pradillo, oficial de órdenes del emperador, militar pundonoroso y valiente, y D. Pedro J. Ormaechea, ayudante de Maximiliano. Como casi todos los jefes estaban acostumbrados á andar á caballo, la marcha, á pié, por malos caminos y bajo los rayos de un sol abrasador, fué terrible. Los habitantes de Celaya, que dista once leguas de Querétaro, compadecidos de la triste suerte de aquellos desgraciados militares, les ofrecieron toda clase de alimentos y refrescos, dieron caballos y mulas á muchos de ellos que por su edad avanzada ó por sus enfermedades y heridas no podían caminar, y les dijeron que los podían vender cuando llegasen á Morelia, para que, con su producto, comprasen algunas cosas para su comodidad. Igual prueba

1867. de bondad encontraron en otras poblaciones
Junio. del tránsito; y despues de diez y seis días de camino, llegaron á Morelia, donde fueron puestos en la cárcel pública. El público vió con pena que se les encerrase en aquel edificio destinado á los criminales, á hombres que habían combatido por una idea política. Había visto con satisfaccion las consideraciones que Maximiliano usó con los soldados republicanos hechos prisioneros durante el sitio de Querétaro, y habría querido que se les hubiese colocado á los prisioneros imperialistas en otro local que no fuese humillante.

Como desde el momento de la toma de Querétaro circuló la voz entre los oficiales prisioneros de que el gobierno de D. Benito Juarez había determinado que

fuesen fusilados todos, al hacerles saber el día 9 de Junio la pena que se les había impuesto, se sorprendieron agradablemente. Dura era la condena de varios años de prision criminal; pero de ninguna manera comparable á la de muerte. Los prisioneros, dando por cierto lo que ellos se habían supuesto, esto es, que la determinacion del gobierno había sido el fusilamiento de todos, buscaron la causa que podía haberle hecho cambiar de pensamiento, y creyeron encontrarla en la nota que con fecha 6 de Abril pasó el ministro norteamericano Campbell á D. Sebastian Lerdo de Tejada, ministro de relaciones exteriores de D. Benito Juarez, como tengo referido.

No creo yo que la intencion del gobierno republicano hubiese sido jamás la de verter la sangre de los numerosos oficiales prisioneros, sinó de los principales jefes; pero los partidos nunca quieren conceder á sus contrarios nada que les favorezca; y el imperialista, en consecuencia, atribuía á las observaciones de los Estados-Unidos la última determinacion tomada. El príncipe D. Félix de Salm Salm en sus *Memorias sobre Querétaro y Maximiliano*, dice que se cambió de resolucion porque el general republicano manifestó á don Benito Juarez que el fusilarlos á todos «podía envolver al gobierno en dificultades con los Estados-Unidos, que ya oficialmente se habían expresado con respecto á los procedimientos de San Jacinto, desaprobándolos fuertemente»; y D. Alberto Hans, en su obra

1867. titulada *Querétaro*, se expresa así: «El go-
Junio. bierno de Juarez, retrocediendo ante la
»imposibilidad de fusilar tanta gente á un tiempo, y te-

»miendo dar un pretexto de intervencion al gobierno
»de Washington, cuya actitud era amenazadora, deci-
»dió definitivamente de nuestra suerte.»

A las diez y media de la mañana del 10, recibieron D. Mariano Riva Palacio y D. Rafael Martinez de la Torre un certificado, enviado de Querétaro por sus compañeros de defensa. Ese certificado tenía por objeto solicitar del gobierno de D. Benito Juarez un cambio de tribunal. Con la actividad que en toda la causa desplegaron los defensores de Maximiliano, fué presentado el escrito á D. Benito Juarez por D. Mariano Riva Palacio y D. Rafael Martinez de la Torre, acompañándolo de una solicitud hecha por ambos. «Hemos
»recibido el certificado, decían en su solicitud, que en
»nueve fojas útiles acompañamos. Al recibir estos pliegos, se nos hace especial encargo, por nuestros compañeros de defensa, de ocurrir al supremo gobierno
»exponiéndole cuanto á nuestro juicio deba decirse,
»apoyando la incompetencia del Consejo ordinario á
»que se ha sometido al archiduque Maximiliano; pero
»la premura con que se obra en la causa, no permite
»más dilacion y mayores explicaciones que las precisas
»para esta idea: *Un Consejo de guerra ordinario no
»puede juzgar de los actos de conducta y administra-
»cion, en un período de tres años, del archiduque
»Fernando Maximiliano de Austria, teniendo grandí-
»simo interés la Federacion en el debate claro, en la
»justificacion plena de todos los actos en que sus de-
»rechos se hallan afectados por la violacion misma
»del principio constitucional.*

»La sola indicacion hecha, es superior á todo esfuer-